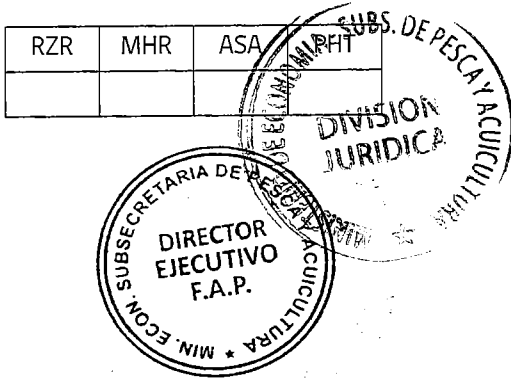


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



ACOGE RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.443 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA, Y AUTORIZA PAGO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2018".

VALPARAÍSO, 11 FEB. 2019

R. EX. N° 534 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, Glosa Presupuestaria 04, Asignación 002, Item 03, Subtitulo 24, Programa 02, Capítulo 03, Partida 07; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en los Acuerdos N° 1 de la Sesión N° 107 de fecha 07 de diciembre de 2018, N° 1, N° 2 y N° 4 de la Sesión N°108 de fecha 04 de enero de 2019, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N° 4.269 de fecha 07 de diciembre y N° 4.443 de fecha 20 de diciembre, ambas de 2018, de esta Subsecretaría;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019.

Que, conforme a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, Glosa presupuestaria 04, de la Ley N° 21.053, del presupuesto vigente del sector público para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero, la cual permite expresamente financiar Programas de Capacitación, Apoyo Social y Reversión Laboral para las personas desplazadas del sector pesquero industrial por la ley 19.713.

Que, en este contexto y teniendo presente lo establecido en el Dictamen N° 14.348 de 8 de marzo de 2011, en relación a Pronunciamiento N° 29.743 de fecha 29 de noviembre de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; en cuanto a que *"(...) La glosa presupuestaria N° 14 de la ley de presupuestos en vigor para el 2018, y a la cual se refiere el requirente en su presentación, señala que "El Ministro de Economía, Fomento y Turismo deberá informar, semestralmente, de los fondos destinados para dar cumplimiento a lo que determina la Contraloría General de la República, en el numeral uno del dictamen N° 14.348 de 8 de marzo de 2011, en lo referido al otorgamiento de los beneficios a los tripulantes desplazados por la ley N° 19.713, prorrogada por la ley N° 19.849, puesto que el periodo de otorgamiento de las referidas ayudas **no prescribe con la modificación de la respectiva ley (...)**". Unido a la circunstancia de que el órgano contralor, teniendo presente, lo*

informado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, no advierte inconveniente en que sea la autoridad respectiva quien determine si corresponde destinar una parte de los recursos del Fondo de Administración Pesquero a financiar iniciativas de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para las personas desplazadas del sector pesquero industrial por la Ley N° 19.713.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, mediante su Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 107 de fecha 07 de diciembre de 2018, aprobó destinar hasta la suma de hasta **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos)**, para la implementación del **"Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4.269 de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**. Cuyo Título VII, referente a las Disposiciones Finales, Artículo 17° establece: *"Los postulantes que no resulten seleccionados, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Durante el periodo de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el periodo de postulación señalado en el artículo 11° de las presentes Bases, salvo que se invoque fuerza mayor"*.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, procedió a confeccionar una nómina de los interesados rechazados del Programa individualizado, incluyendo a aquellos postulantes que no hubieren cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las Bases respectivas; la cual se materializó a través de la Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría, que Fija Nómina de Rechazados del Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018.

Que, habida consideración de la instancia de reconsideración administrativa precedentemente descrita que establecieron las Bases, 228 postulantes al **"Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**, recurrieron en contra de la Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría, que Fija Nómina de Rechazados del Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018. En consecuencia, las Unidades

Técnica y Jurídica, respectivamente, del Fondo de Administración procedieron, a realizar una revisión de las postulaciones impugnadas, dentro del plazo legal.

Que, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N° 108, de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, a través del Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 108 de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar la suma de hasta \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos), para implementar el Programa de Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713.

Que conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de enero de 2019, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2019 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ACÓJASE los recursos interpuestos por los postulantes respectivos, en contra de la Resolución Exenta N° 4.443 de fecha 20 de diciembre de 2018, de esta Subsecretaría que **"Fija Nómina de Rechazados del Programa Apoyo Social para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial, bajo la vigencia de la Ley N° 19.713, año 2018"**, en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, estableciéndose para cada uno de ellos la causal que motiva acoger sus recursos respectivos, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	MOTIVO PARA ACOGER EL RECURSO	MONTO
1	ARAVENA TOLEDO	JAIME ENRIQUE	8165026	8	Da cumplimiento art 8, letra c) y d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido. Según certificado histórico de cotizaciones previsionales, unido a verificación realizada por la Unidad Técnica, del giro de * pesca industrial extractiva de los empleadores respectivos invocados, se logra acreditar 66 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con Art.17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2° y 3° de Ley N° 19.880, Art 59.	\$ 5.128.100

2	ARIAS HERRERA	OSVALDO	9923303	6	Da cumplimiento a Art. 8 letra a) (ser ex trabajador de flota industrial) en relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880. En mérito a los nuevos antecedentes obtenidos (base de datos de SUBPESCA y documentación remitida) se logra acreditar que recurrente perteneció al sector pesquero industrial, lo que permite formar convicción respecto a la concurrencia efectiva de todos los requisitos.	\$ 5.128.100
3	ATENAS ALVAREZ	LUIS ROBERTO	1E+07	0	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso da cuenta de 85 meses de antigüedad unido a documento consistente en ctto. de trabajo y Res. Ex. Nº 3491 de 2012 de esta Subsecretaría. En relación al Art.59 de la Ley Nº 19.880, Cap. IV.	\$ 5.128.100
4	CARMONA ROJAS	LUIS ALBERTO	6184100	8	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso y que complementa el presentado en tiempo y forma a su postulación, da cuenta de 137 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación al Art. 17 de las Bases y el Capítulo IV de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
5	CARRASCO GALLARDO	MIGUEL ANGEL	8702640	K	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso. Realizada verificación del giro pesquero industrial y constatación de nuevo cómputo de antigüedad, por la Unidad Técnica, se concluye que recurrente cuenta con 61 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con lo dispuesto en el Art. 17 de las Bases y Capítulo IV, párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
6	CASTRO SAAVEDRA	LUIS ANTONIO	6396294	5	Da cumplimiento art 8, letra D) de las bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, dado que le recurrente adjunta certificado histórico de cotizaciones previsionales que viene en complementar los antecedentes presentados dentro del plazo establecido en las Bases, por ello la Unidad Técnica realiza un nuevo cómputo de la antigüedad en el sector pesquero industrial, se concluye que el recurrente cumple con los requisitos establecidos en las Bases.	\$ 5.128.100
7	COLIPI QUIÑIHUAL	JUAN GUILLERMO	9900894	6	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto al recurso, y cotejados antecedentes del giro pesca industrial de parte de los empleadores invocados, por la Unidad técnica, cuenta con 90 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con Art 17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2º y 3º Ley Nº 19.880, Art.59.	\$ 5.128.100
8	GARRIDO AGUILA	HUGO	5178120	1	Da cumplimiento art 8, letra d) de las bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según cartolas de cuenta de capitalización que complementan certificado de cotizaciones previsionales presentado en la postulación y adjuntas al recurso, permiten computar 89 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con el Art 17 de las Bases y el Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
9	GONZALEZ GUTIERREZ	PEDRO ENRIQUE	9312696	3	Da cumplimiento Art 8., letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto al recurso y que complementa el de la postulación, da cuenta de 70 meses anterior al despido invocado. En relación con el Art. 17 de las Bases y Capítulo IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
10	HERRERA FERREIRA	RICHARD OCTAVIO	1,1E+07	3	Da cumplimiento Art.8 letra d) de las Bases, documento complementario adjunto al recurso certifica una antigüedad en la industria pesquera de 117 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido. En relación con Art. 17 de las Bases y Capítulo IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
11	LOBOS HUMERES	JAIME ENRIQUE	1E+07	8	Da cumplimiento art 8, letra c) y d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a postulación en relación con el adjunto al recurso, se concluye que cuenta con más de 60 meses de antigüedad anterior al despido invocado, y la cesantía efectiva. En relación con el Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
12	MEDINA TORRES	SAUL HERMOGENES	8686147	K	Da cumplimiento art 8, letra c) y d) de las bases, contar con cesantía efectiva y una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a postulación y recurso, da cuenta de mas de 60 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con Art. 17 de las Bases y 59 Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100

13	MOLINA CALDERON	LUIS HERNAN	9849198	8	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado en su recurso, unido a la constatación del giro pesca industrial de los empleadores invocados, realizado por la Unidad técnica. Asimismo se contó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. letra a) y c) de las Bases, por lo cual los documentos acompañados al recursos reúnen mérito suficiente para desvirtuar la causal inicial de rechazo. En relación con el Art 17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
14	MOLINA GERTOSIO	AMADOR OSCIEL	1,1E+07	3	Da cumplimiento art 8, letras c) y d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido. Según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso, que complementa el adjunto a la postulación, se concluye que cuenta con más de 60 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
15	OSORIO CUADRA	JOSE RAUL	8786362	K	Da cumplimiento a Art. 8 letra a) (ser ex trabajador de flota industrial) en relación con Art. 17 de las Bases, Art. 2 Decreto 180-2003 y Cap. IV párrafos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880. Recurrente acredita labor ejecutada (mecánico primero hidráulico en sección mantención flota) a través de certificado, calificando dicha ocupación dentro de concepto de ex- trabajador del sector pesquero industrial.	\$ 5.128.100
16	OSORIO REYES	HECTOR	1,1E+07	0	Da cumplimiento a Art. 8 letra c) (registrar cesantía efectiva con posterioridad al término de la relación laboral de a lo menos 1 mes sin trabajo remunerado) en relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880. Según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a recurso, recurrente cuenta con 2 meses de cesantía efectiva.	\$ 5.128.100
17	PEÑA SAEZ	RAUL MATIAS	8148728	6	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido. Según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso da cuenta de cumplimiento de requisito de antigüedad en el sector, unido a la constatación de la Unidad técnica de la circunstancia de pertenecer al giro pesca industrial, los empleadores invocados. En relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
18	RIVAS MUÑOZ	JUAN BAUTISTA	7611278	9	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso, que complementa el presentado en tiempo y forma inicialmente presentado da cuenta de 121 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con el Art 17 de las Bases y el Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
19	SILVA MONSALVES	VICTOR HUGO	8690108	0	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso, que complementa el presentado inicialmente en su postulación da cuenta de 76 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
20	SILVA SILVA	ALBERTO ERNESTO	1,1E+07	5	Da cumplimiento art 8, letra d) de las bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 166 meses de antigüedad en el sector, considerando empleador "Pesquera Mar Profundo S.A.", se constata que pertenece al giro de pesca industrial extractiva. En relación con Art. 17 y 59 Ley Nº 19.880 Cap. IV párrafo 2º y 3º.	\$ 5.128.100
21	TORRES CRUZ	CRISTIAN MARCELO	1,2E+07	2	Da cumplimiento art 8, letras c) y d) de las Bases, interesado adjunta certificado de cotizaciones previsionales que complementa el presentado inicialmente en su presentación (al cual le faltaba la primera hoja y provenía de sucursal virtual, no obstante contenía todas y cada una de las menciones que las Bases requieren para ese documento en particular), de ahí que el documento adjunto a su recurso proveniente de sucursal física, permite desvirtuar causal de rechazo inicial. En relación con el Art. 17 de las Bases y el Cap. IV párrafos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880.	\$ 5.128.100
22	TORRES GARCIA	KRISTIAN DANY	9116150	8	Da cumplimiento a Art. 8 letra a) (ser ex trabajador de flota industrial) en relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafos 2º y 3º de la Ley Nº 19.880. Recurrente acredita labor ejecutada (tripulante) a través de copia simple de libreta de embarque.	\$ 5.128.100
23	ALARCON CONCHA	JUAN BENICIO	7550115	3	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales y verificación de la Unidad técnica del giro "pesca industrial extractiva", de los empleadores invocados, da cuenta de más de 60 meses de antigüedad anterior al despido invocado. en relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafo 2º y 3º de la Ley Nº 19.880, Art. 59.	\$ 5.128.100

24	ALEGRIA RIFFO	FERNANDO MAURICIO	1,1E+07	3	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales y verificación de la Unidad técnica del giro "pesca industrial extractiva", de los empleadores invocados, dan cuenta de más de 60 meses de antigüedad anterior al despido invocado. en relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV de la Ley N° 19.880, Art. 59.	\$ 5.128.100
25	AROCA MELENDEZ	RENE GUSTAVO	9466699	6	Da cumplimiento art 8, letra d) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según documentos complementarios adjuntos a su recurso, consistentes en : certificado histórico de cotizaciones previsionales y copia de Libreta de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, documento que según lo consignado en las Bases se considerará fidedigno. Da cuenta de más de 73 meses de antigüedad anterior al despido invocado. En relación con Art. 17 de las Bases y Cap. IV párrafos 2° y 3° de la Ley N° 19.880.	\$ 5.128.100
26	MUÑOZ FUENTES	SERGIO REINALDO ANTONIO	9459051	5	Que da cumplimiento al art 8, letra D) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su presentación, que complementa el de la postulación da cuenta de 66 meses de antigüedad anterior al despido invocado. Art 17 de las Bases en relación al Cap. IV párrafo 2° y 3° Ley N° 19.880.	\$ 5.128.100
27	URRUTIA JARA	SERGIO ALEJANDRO	8354649	2	Da cumplimiento efectivo al Art 8, letra D) de las Bases, contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 60 meses de trabajo, contados desde la fecha de su despido, según certificado histórico de cotizaciones previsionales adjunto a su recurso cuenta con antigüedad de 79 meses. En relación al Art. 17 de las Bases y Art. 59 de la Ley N° 19.880, Cap. IV párrafos 2° y 3°.	\$ 5.128.100
MONTO TOTAL						\$ 138.458.700

2. AUTORIZASE, al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio a las personas individualizadas en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.

3. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2019 del Fondo de Administración Pesquero.

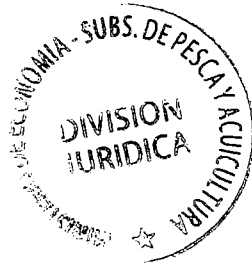
4. DÉJASE CONSTANCIA que en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de \$ **138.458.700.- (ciento treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos)**, con cargo al **"PROGRAMA APOYO SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 19.713, AÑO 2018"**.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 4.269 de 2018, de esta Subsecretaría.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA